



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: Acta N°600 - 3.05 - EX-2025-17615053- -APN-GDOSYDC#INTA

VISTO el expediente EX-2025-17615053- -APN-GDOSYDC#INTA, el Decreto-Ley N° 21.680 del 10 de diciembre de 1956 (t.o. 1961) ratificado por la Ley N° 14.467, las Leyes N° 12.954, 25.164, 25.641 y sus modificatorias, los Decretos N° 34.952 del 8 de noviembre de 1947, 287 del 3 de marzo de 1986, 1.421 del 8 de agosto de 2002, 456 del 3 de agosto de 2022 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) homologado por el Decreto N° 127 del 3 de febrero de 2006, las Resoluciones N° 1.150 del 14 de septiembre de 2015, 513 del 22 de mayo de 2019, 32 del 1° de marzo de 2021, 867 del 5 de octubre de 2021, 1.044 del 2 de noviembre de 2021, 462 del 11 de julio de 2023, sus modificatorias y complementarias, todas del Consejo Directivo del INTA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución CD N° 577/19 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INTA consignando en dependencias del Consejo Directivo, con nivel once (11), a la Secretaría General y a la Unidad de Sumarios Administrativos.

Que por Resolución CD N° 32/21 se dispuso que la Unidad de Sumarios Administrativos pase a depender jerárquica, funcional y operativamente de la Dirección Nacional.

Que por Resolución CD N° 867/21 se creó el Programa Integridad y Transparencia Institucional del INTA y por Resolución CD N° 1044/21 se dispuso la creación de la Coordinación de Área Transversal respectiva bajo la dependencia de la Dirección Nacional Asistente de Operaciones y Asuntos Jurídicos.

Que la Dirección Nacional Asistente de Operaciones y Asuntos Jurídicos fue establecida como autoridad de aplicación del Programa Integridad y Transparencia Institucional del INTA por la Resolución CD N° 867/21.

Que por Resolución CD N° 462/23 se crearon en el ámbito de la Presidencia del organismo la Coordinación Transversal de Asistencia y Asesoramiento Administrativo Institucional y la Coordinación Transversal de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Públicas.

Que la integridad, transparencia, buena gobernanza, eficacia y eficiencia en la gestión han sido instaurados como principios rectores de la actuación administrativa por expresa disposición legal (art. 1° bis, Ley N° 19.549, incorporado por la Ley N° 27.742).

Que en dicho marco el Consejo Directivo dispuso en la reunión del mes de enero del corriente año instruir a las dependencias del organismo para que propusieran una modificación de la estructura organizativa con relación a la jerarquización de la Secretaría General.

Que por razones de eficiencia y eficacia resulta pertinente sustituir a la actual Secretaría General del Consejo Directivo por una Secretaría Ejecutiva del mismo órgano con la responsabilidad primaria de asistir al Consejo Directivo en el desempeño de sus funciones y el despacho de los asuntos sometidos a su consideración, disponiendo las acciones pertinentes para su observancia y cumplimiento; coordinar el funcionamiento de los despachos de la Presidencia y Vicepresidencia; asistir y asesorar a los Consejos de Centros Regionales y de Investigación y sus dependencias en su funcionamiento y gestión administrativa; entender en la gestión del Programa de Integridad y Transparencia Institucional y en las incidencias de los procedimientos disciplinarios por imposibilidad del titular de la Unidad de Sumarios Administrativos; gestionar las relaciones y comunicación de las autoridades del organismo con funcionarios de otras jurisdicciones o entidades públicas y/o personas humanas o jurídicas privadas, nacionales o extranjeras.

Que en función de la misión asignada a la Secretaría Ejecutiva corresponde poner bajo su dependencia la totalidad de las dependencias creadas por la Resolución CD N° 462/23 y la correspondiente al programa creado por Resolución CD N° 867/21.

Que en función de tal reestructuración resulta necesario sustituir la denominación de la ex Coordinación Transversal de Asistencia y Asesoramiento Administrativo Institucional por la de Coordinación Transversal de Asistencia Administrativa de Presidencia y Vicepresidencia y redefinir sus acciones.

Que en orden al Programa de Integridad y Transparencia Institucional del INTA, aprobado por la Resolución CD N° 867/21, resulta necesario establecer que la Secretaría Ejecutiva sea su autoridad de aplicación.

Que el área a cargo de la gestión del programa antes referido pasará a denominarse Coordinación Transversal de Integridad y Transparencia Institucional.

Que la responsabilidad y acciones de la Secretaría Ejecutiva demandan la creación, bajo su dependencia, de la Coordinación Transversal de Procedimientos y Gestión Administrativa.

Que con relación a la Unidad de Sumarios Administrativos resulta necesario restituir su dependencia al ámbito del Consejo Directivo, con la finalidad de incrementar la transparencia y el resguardo de la independencia funcional que caracteriza la responsabilidad primaria de la oficina sumarial.

Que la Unidad de Sumarios Administrativos es, en el ámbito del INTA, la encargada de la función investigativa disciplinaria de los agentes sujetos a la Ley N° 25.164.

Que, en tal carácter, la unidad referida compone el Cuerpo de Abogados del Estado creado por la Ley N° 12.954, actuando como oficina sumarial independiente del servicio jurídico permanente, con dependencia técnica de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN a través de la Dirección Nacional de Sumarios e Investigaciones Administrativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Decreto N° 34.952/47.

Que a los efectos del normal funcionamiento de la dependencia corresponde asignar a la Secretaría Ejecutiva

la gestión administrativa correspondiente al desempeño del titular de la Unidad de Sumarios Administrativos y la facultad de resolver las incidencias en el curso de los procedimientos investigativas vinculadas con recursos contra denegatoria de medidas probatorias, excusación y recusación de instructores.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INTA determina que el escalafón del personal está compuesto por tres (3) grupos escalafonarios (art. 17), una escala de veintisiete (27) grados distribuida convencionalmente entre los diversos grupos (arts. 18 a 21) y catorce (14) niveles de puesto cuya estructuración y categorización se encuentra en cabeza del Consejo Directivo del INTA (art. 23).

Que el referido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial mantiene su vigencia en función de lo establecido en el artículo 158 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que por Resolución CD N° 1150/15 y sus modificatorias el INTA estableció el Reglamento de Administración de Estructuras Organizativas (RAEO) que contiene pautas para la conformación de las unidades organizativas de la estructura vertical (anexo A.1) y los puestos a ella vinculados (anexo B.5).

Que a tenor de los motivos que sustentan la reestructuración aquí establecida y en orden a las facultades propias de este Consejo Directivo, derivadas de fuente legal y convencional, corresponde adecuar los niveles asignados a las dependencias involucradas.

Que, en función de ello, respecto de la Secretaría Ejecutiva corresponde la asignación del nivel trece (13) a tenor del alto grado de responsabilidad impuesto por la reestructuración y las acciones asignadas.

Que, en tal sentido, la Secretaría Ejecutiva tendrá bajo su dependencia cuatro (4) coordinaciones transversales con incumbencia en la funcionalidad del Consejo Directivo, la representación institucional en cabeza de la Presidencia y Vicepresidencia, el Programa de Integridad y Transparencia y la labor de protocolo y ceremonial.

Que también tendrá la función de resolver las incidencias de los procedimientos disciplinarios más arriba consignadas y lo relativo a la gestión del desempeño del titular de la Unidad de Sumarios Administrativos.

Que respecto de la modificación del nivel de puesto para la Unidad de Sumarios Administrativos, pasando del actual nivel once (11) al nivel doce (12), radica en el carácter de primera apertura organizativa de la máxima autoridad institucional; la índole de la responsabilidad primaria asignada, con competencia respecto de la totalidad de la planta de personal permanente y transitorio que se desempeña en el organismo, y la necesaria equiparación entre las dependencias del Cuerpo de Abogados del Estado actuantes en el ámbito institucional.

Que el servicio jurídico ha emitido el dictamen previo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que dimanar del artículo 7° inciso b) del Decreto-Ley N°21.680/56 (T.O. 1961), artículo 4° inciso a) del Decreto N° 287/86 y lo aprobado en la reunión de fecha 27 de febrero de 2025, según consta en el Acta N°600 – Punto 3.05

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Apruébase la modificación de la estructura organizativa de primer nivel operativo en el ámbito del CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA de conformidad con el organigrama, responsabilidades primarias y acciones que como Anexo I (IF-2025-28398307-APN-DNADGYFDLP#INTA) y Anexo II (IF-2025-29079560-APN-DNADGYFDLP#INTA), forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2° - Apruébase la modificación de la estructura organizativa de segundo nivel operativo en el ámbito de CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA de conformidad con el organigrama y acciones que como Anexo III (IF-2025-28402689-APN-DNADGYFDLP#INTA) y Anexo IV (IF-2025-29082616-APN-DNADGYFDLP#INTA), forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3° - Establécese que las modificaciones estructurales aprobadas en los artículos precedentes tienen vigencia a partir del 1° de marzo de 2025.

ARTÍCULO 4° - Designase a la Secretaría Ejecutiva como autoridad de aplicación del Programa de Integridad y Transparencia Institucional creado por Resolución CD N° 867/21.

ARTÍCULO 5° - Deróganse los artículos 3° y 4° de la Resolución CD N° 867/21 y toda disposición o acto de alcance general dictado en consecuencia.

ARTÍCULO 6° -El financiamiento de la presente medida será efectuado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio en curso.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, comuníquese y archívese.